



H. Cámara de Diputados de la Nación

EL SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Prohíbese el uso del lenguaje inclusivo, en cualquiera de sus formas y en tanto importe la creación de un género neutro, en la redacción de documentos oficiales y de las presentaciones que realicen los particulares, sean estas personas humanas o jurídicas, ante las autoridades nacionales.

ARTÍCULO 2 – Prohíbese el uso del lenguaje inclusivo, en cualquiera de sus formas y en tanto importe la creación de un género neutro, en las exposiciones, discursos, alocuciones y toda otra forma de comunicación que utilicen la autoridades nacionales.

ARTÍCULO 3 – Prohíbese el uso del lenguaje inclusivo, en cualquiera de sus formas y en tanto importe la creación de un género neutro, en los establecimientos educativos de todos los niveles, sean de gestión pública o privada. Esta norma incluye tanto al lenguaje oral como escrito.

ARTÍCULO 4 - El uso del lenguaje inclusivo, como ha sido descrito en los artículos anteriores, no podrá ser obligatorio para realizar gestiones ante las autoridades nacionales, ni podrá condicionarse al mismo el otorgamiento de beneficios emanados de alguna autoridad nacional.

ARTÍCULO 5 - Las disposiciones de esta ley se aplicarán a la Administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada y a los Poderes Legislativo y Judicial de la Nación, como también a los entes públicos no estatales.

ARTÍCULO 6: De forma.

SCHIAVONI ALFREDO- SANCHEZ FRANCISCO- TORELLO PABLO- SAHAD JULIO-
STEFANI HECTOR- PICCOLOMINI CARLA- ASSEFF ALBETO- AICEGA JUAN

FUNDAMENTOS

Seños Presidente:

El presente proyecto de ley tiene su origen en la iniciativa que me han hecho llegar dos particulares y que tuvo concreción en su presentación del Proyecto de Ley identificado como Expediente: 0067-P-2021.

La idea del Proyecto es receptada por mí en el Proyecto que presento hoy a la consideración de esta Cámara.

No tiene por objeto eliminar de los usos y costumbres habituales el uso del lenguaje inclusivo, nada dice el proyecto respecto a esto.

Por el contrario, lo que se propone es eliminarlo del lenguaje oficial y del lenguaje académico, simplemente porque su uso en estos ámbitos atenta contra una mejor forma de comunicación y por lo tanto genera mayores dificultades (a las ya advertidas) en el uso y en la comprensión de nuestra lengua.

Sabemos que muchos Estados han optado por limitar su uso a las comunicaciones privadas y coloquiales, a fin de permitir que los niños y niñas construyan su lenguaje sin obstáculos que perjudiquen su capacidad de lectoescritura y, por ende, de comprensión de los textos, en todas sus formas.

También es conocido el Informe elaborado en el año 2020 por la Real Academia Española, en respuesta a la petición del Vicepresidente del Gobierno español, sus argumentos sirven para todos los pueblos hispanohablantes y son útiles a la hora de prevenir el riesgo de objeciones y modificaciones que también corren los textos jurídicos y normativos por no contener lo que erróneamente se da en llamar “lenguaje inclusivo”.¹

Güttner afirma en el artículo de la cita que *“el documento de la institución hispana explicita que los grupos nominales en género masculino son de exégesis inclusiva, resultando en textos claros e inteligibles que en modo alguno plantean problemas serios de interpretación literal, no existiendo razones gramaticales ni de inteligibilidad*

¹ Güttner, Carlos Herman. “Constitución, idioma nacional y lenguaje inclusivo según criterios de la Real Academia Española”. SAIJ – 08-09-2020.

semántica que obliguen a introducir modificaciones. El masculino genérico tiene un valor lingüístico por su carácter inclusivo desde los albores de la historia, con reglas de corrección gramatical y excelencia semántica que determinan limitaciones a la utilización de los desdoblamientos y duplicidades de género. El divulgado uso de términos masculinos no denota un predominio con intención excluyente de lo femenino, por el contrario, es incluyente toda vez que así surge del contexto literal, de acuerdo con la conciencia lingüística de los hispanohablantes y con la estructura gramatical y léxica de las lenguas románicas.”

La redacción empleada en cada uno de nuestros textos legales y literarios es compatible con los usos lingüísticos generales del idioma castellano, que no han sido desplazados por otros nuevos.

Como bien se señala en los Considerandos de la Resolución 900/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social: *“Que en este sentido, resulta importante señalar que los cambios en el lenguaje dependen del uso de sus hablantes, es decir, el uso de la lengua pertenece a sus hablantes. Por lo tanto, cuando un cambio lingüístico se extiende y se consolida se le informa a la Real Academia (RAE) para que lo incorpore en su diccionario y no al revés, emanando de los usos y costumbres recientes actualizaciones en el Diccionario de la mencionada Academia, por considerarse el lenguaje como un proceso dinámico cultural.”*

De igual forma, no pueden forzarse cambios en el lenguaje que nos pertenece mediante la utilización de expresiones que resultan totalmente ajenas a nuestro uso coloquial.

Así lo entienden los expertos de las Naciones Unidas, también citadas en los Considerandos de la Resolución que mencioné, en tanto al elaborar sus Recomendaciones en la Lista de Verificación para usar el español de forma inclusiva en cuanto al Género, expresa que en nuestro idioma *“el género gramatical se manifiesta en los sustantivos, adjetivos, artículos y algunos pronombres. En los sustantivos y adjetivos existe únicamente el morfema de género masculino y el de género femenino. El género neutro se ha conservado en unas pocas palabras, como aquello, eso, esto, ello, alguien, algo y lo.*

Es importante no confundir el género gramatical (categoría que se aplica a las palabras), el género como constructo sociocultural (roles, comportamientos, actividades y atributos

que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para los seres humanos de cada sexo) y el sexo biológico (rasgo biológico propio de los seres vivos).

En español hay distintos mecanismos para marcar el género gramatical y el sexo biológico: a) terminaciones (chica/-o), b) oposición de palabras (padre-madre) y c) el determinante con los sustantivos comunes en cuanto al género (el/la estudiante, este/esta representante). También hay palabras específicas (sustantivos epicenos) que tienen un solo género gramatical y designan a todas las personas independientemente del sexo biológico (la víctima, la persona).

Los principales retos del español para una comunicación inclusiva en cuanto al género son la confusión entre género gramatical, género sociocultural y sexo biológico, el nivel de conocimiento de los recursos que ofrece la propia lengua para hacer un uso inclusivo dentro de la norma y las asociaciones peyorativas que han heredado del sexismo social algunos equivalentes femeninos.

Estrategias útiles: En español es posible utilizar diferentes estrategias para hablar o escribir de manera más inclusiva en cuanto al género:

- 1. Evitar expresiones discriminatorias*
- 2. Visibilizar el género cuando lo exija la situación comunicativa*
- 3. No visibilizar el género cuando no lo exija la situación comunicativa.”*

Como podemos advertir es algo bastante más complejo, elaborado y sofisticado que el simple uso de la “e” o de la arroba “@”, y requiere un manejo del idioma muy superior al que –hasta el momento- han mostrado los adalides del uso de este tipo de lenguaje.

Pero como dijera, la finalidad del proyecto es permitir que nuestra lengua evolucione, de forma tal que una vez adoptadas las nuevas estrategias para hablar y escribir de manera inclusiva, estas puedan trasladarse al lenguaje oficial. Y no antes.

Un ejemplo de contravenir un tan sano principio, como es que la costumbre y el hábito dirijan la evolución de la lengua, es la resolución del INAES mencionada, por ella se obliga al uso de la Guía de Pautas de Estilo del Lenguaje Inclusivo, que incorpora como Anexo a la resolución, en todos los documentos del Instituto, pero además, recomienda

al mismo Instituto que emitió la resolución que *habilite, promueva y faculte a las entidades de la Economía Social y Solidaria a que efectúen sus presentaciones ante este organismo aplicando la Guía de Pautas de Estilo del Lenguaje Inclusivo.*

La Guía aprobada en la resolución dista muchísimo de las recomendaciones de las Naciones Unidas, pese a que en sus Considerandos se afirma que se han tomado en cuenta las mismas, y por ello dista muchísimo del lenguaje que habitualmente utilizamos en nuestro país para comunicarnos.

Por ello, para evitar que se fuerce nuestro lenguaje a extremos como los de la resolución citada, y por todas las razones que tienen que ver con el desarrollo de nuestra lengua como medio de comunicación y no de incomprensión mutua, es que solicito a mis colegas la aprobación del presente proyecto.

SCHIAVONI ALFREDO- SANCHEZ FRANCISCO- TORELLO PABLO- SAHAD JULIO-
STEFANI HECTOR- PICCOLOMINI CARLA- ASSEFF ALBETO- AICEGA JUAN